



Código: 100

Resolución No. 3080 (19-07-2021)

Por medio de la cual se crea la Sala Situacional para el proceso de elecciones convocado mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ –DIEGO LUIS CÓRDOBA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021, se autorizó, reglamentó y convocó a elecciones de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior, a través del voto en electrónico en línea o remoto.

Que, en el acuerdo en mención, en armonía con lo contemplado en el Estatuto Electoral Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, a la administración de la Universidad, le corresponde la realización operativa del proceso electoral.

Que, en reuniones del 15 y 17 de julio de 2021, el Comité Asesor de Acción Preventiva para la Votación en Línea en la Universidad Tecnológica del Chocó, recomendó crear una Sala Situacional Transitoria, donde se llevara a cabo el proceso de actualización de datos y reporte de novedades, entre otras acciones que son necesarias para el desarrollo del proceso electoral en curso, a través del voto en línea.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN: Crear de forma transitoria, la Sala Situacional Virtual para el proceso de votación en línea en la Universidad Tecnológica del Chocó, convocado mediante el Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2: OBJETO: La Sala Situacional es un espacio de atención virtual transitorio, donde se desarrollará un trabajo matricial, que conjuga diferentes saberes para la identificación y estudio de situaciones problemáticas o acciones necesarias, para el desarrollo eficaz del proceso electoral convocado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 0011 del 12 de julio de 2021.

Algunas de estas situaciones son propias del giro ordinario del quehacer Universitario, y otras son novedades operativas normales que se pueden presentar frente al acceso de la plataforma tecnológica para ejercer el derecho al sufragio en línea; pero, en ambos casos, se busca determinar las soluciones más viables y factibles, de acuerdo con el análisis de los factores que los determinan, el contexto local, el monitoreo y la evaluación de los resultados obtenidos después de la aplicación de las decisiones tomadas, con el fin de garantizar el derecho al voto a los integrantes de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO 3: ESTRUCTURA JERARQUICA Y FUNCIONAL: Ordénese a la Oficina de Sistemas la creación de un protocolo interno, en el cual se encuentre la estructura jerárquica y funcional de la Sala Situacional. Igualmente, esta oficina será la responsable de capacitar al Talento Humano determinado para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 3: COORDINACIÓN: La Sala Situacional estará coordinada por el señor DORIAN PEREA PALACIOS, quien deberá garantizar que se cumpla en el objetivo planteado con la creación de esta Sala, para tal efecto, hará las solicitudes pertinentes al Rector o la dependencia competente para el efecto requerido.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)



Código: 100

Resolución No. 3080 (19-07-2021)

Por medio de la cual se crea la Sala Situacional para el proceso de elecciones convocado mediante Acuerdo No. 0011 del 12 de julio de 2021

PARÁGRAFO: El Coordinador de la sala deberá organizar los grupos de trabajo, de tal forma que la atención virtual también pueda ser en algunos casos nocturnas, de acuerdo con la demanda de solicitudes en este horario.

ARTÍCULO 5: La Oficina de Talento Humano, en coordinación con el Comité Asesor de Acción Preventiva para la Votación en Línea en la Universidad Tecnológica del Chocó, definirá el personal idóneo para el cabal funcionamiento de la Sala Situacional.

ARTÍCULO 6: Ordénese a las Oficinas de Financiera y Almacén poner a disposición de la sala situacional, los recursos logísticos indispensables para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7: La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá garantizar la observancia y cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 8: Ordénese a la Oficina Control Interno realizar el seguimiento de las órdenes dadas en el presente acto administrativo, de lo cual deberá informar a la Rectoría.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, 19-07-2021

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector de la Universidad